



Tumbes, 10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA

FEDATARIO SUPLENTE

AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral

N° -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0001

Tumbes,

24 MAR 2021

VISTO:

La solicitud de pago por fallecimiento de servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES y gastos de sepelio y luto presentado por la señora esposa Enilca Elizabeth Quevedo de García de fecha 23 de marzo del 2021 e informe N°003-2021/GRT-DRP-RRHH de fecha 23 de marzo 2021 de la oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Producción Tumbes sobre el pago del referido subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del citado ex servidor Idelfonso García Dioses.

CONSIDERANDO

Que, mediante documento que se cita en el visto la señora Enilda Elizabeth Quevedo de García identificada con DNI N° 00216516 Viuda del ex servidor Idelfonso García Dioses, solicita el pago del beneficio de sepelio luto y gastos.

Que, según la documentación presentada por la señora viuda Enilda Elizabeth Quevedo de García: certificado de defunción general 2000475518 del Ministerio de Salud y el Acta de Defunción N° 2000672128 que certifica la defunción de su señor esposo Idelfonso García Dioses identificado con DNI 00219155, fecha de fallecimiento 15 de marzo 2021 horas 05:00 ocurrido en el establecimiento de salud Hospital de Essalud II Talara ubicado en Av. Panamericana S/N Carretera a Lobitos América/ Perú/ Piura/ Talara/Paríñas.

Que, la referida señora viuda además ha adjuntado la boleta de venta electrónica EB01-102 de la Asoc. Prom. Desarrollo La Inmaculada por el pago de derechos de sepultura y sellado de bóveda para el Q.E.V.F. Idelfonso García Dioses por la suma de Mil Quinientos y 00/100 Soles.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°420-2019-EF que dicta disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, decretó en su artículo 4° inciso 6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso el familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; así mismo el inciso 4.7 del referido Decreto Supremo contempla que la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Se otorga previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

En el presente caso la señora esposa Enilda Elizabeth Quevedo de García sustenta ser su conyugue con la partida de matrimonio número sesentiuno inscrita en el Registro Civil de la Localidad de San Pedro, distrito de Corrales, provincia de Tumbes y con los documentos antes señalados acredita el deceso de su Esposo señor Idelfonso García Dioses, correspondiéndole el pago de subsidio por fallecimiento establecido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF artículo 4° inciso 6, así mismo con la boleta de venta electrónica descrito líneas arriba acredita los gastos de sepelio o servicio funerario contemplado en el inciso 7 del artículo 4° del referido Decreto Supremo, correspondiendo el pago por dicho concepto.

En consecuencia, corresponde a la beneficiaria antes indicada otorgar el monto único de S/. 1,500.00 por concepto de subsidio por fallecimiento de su esposo en concordancia a la legislación actual contemplado en el Decreto Supremo N°420-2019-EF artículo 4° inciso 6 y el pago del monto único de S/. 1,500.00 por concepto de gastos de sepelio o servicio funerario estipulado en el inciso 7 del artículo 4° del mencionado Decreto Supremo.

Que, con la liquidación practicada, informe y visación de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27868- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N°000015-2019- GOB.REG.TUMBES-PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la señora **ENILDA ELIZABETH QUEVEDO DE GARCIA** viuda del señor fallecido **IDELFONSO GARCIA DIOSES** ex servidor de nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, el pago del monto único de S/. 1,500.00 por concepto de subsidio por fallecimiento del titular trabajador, y el monto único de S/. 1,500.00 por gastos de sepelio o servicio funerario, haciendo un monto total de S/. 3,000.00 (**TRES MIL Y 00/100 SOLES**), en concordancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que tramite el abono a la señora viuda **ENILDA ELIZABETH QUEVEDO DE GARCIA** el subsidio por el fallecimiento de su señor esposo **Idelfonso García Dioses** y gastos de sepelio o servicio funerario mencionado en el artículo primero de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Transcribese la presente Resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional Tumbes, de la Dirección Regional de la Producción Tumbes y a la Interesada.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Dirección Regional de la Producción

Ing° Sergio Alberto Sandoval Mogollo
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Es Copia Fiel del Original

Tumbes 10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MEX.
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019